

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

INTERVENCIÓN DELEGADA

Expte.: 2019/315

#### **INFORME: PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020**

El Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico de 2020 del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", elaborado por la Presidencia del IMAS, asciende, tanto en su Estado de Gastos como en su Estado de Ingresos, a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (19.900.000) EUROS.

El Interventor Delegado que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emíte el siguiente informe:

## 1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la preparación del Proyecto se debe tener en consideración las siguientes disposiciones legales:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden EHA 3565 de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Pages	1/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verif	irma/code/aVIqBhJj24M+	·Izehxla5sg==



- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2018.

## 2º.- DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020 ENTREGADO PARA INFORME EN INTERVENCIÓN.

- Memoria suscrita por la Sra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- > Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo IMAS.
- Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Anexo de Inversiones. El Anexo de Inversiones cumple básicamente con las formalidades exigidas en la normativa presupuestaria, sin perjuicio de las observaciones señaladas en el apartado correspondiente, presentándose aquellas con el código de identificación asignado, denominación del proyecto, anualidades de ejecución prevista, importe de la anualidad y tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, de conformidad con el artículo 166.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Plantilla de Personal Ejercicio 2020.
- Liquidación del presupuesto de 2018 y avance de los seis primeros meses de 2019, tanto del Estado de Gastos como del de Ingresos (art. 168.1.b. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Informe Económico Financiero suscrito por la Gerencia del IMAS.

## 3º.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, publicada en el BOE número 19 de marzo de 2014, la cual señala en su Disposición Final Segunda ("Entrada en vigor"), que la misma resultará de aplicación a la elaboración, ejecución y liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes.

#### A) ESTADO DE GASTOS

Se ajusta a una triple clasificación económica, por programas y orgánica.

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5sg≈=	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08	
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==			



## Clasificación Orgánica

Dentro de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Atención Social se encuadra en el Área de Atención Social, correspondiéndole dentro de la citada Área el código orgánico A9214.

## Clasificación Por Programas

Los créditos de la Estructura de Gastos quedan ordenados según su <u>finalidad y los objetivos</u> que con ellos se pretende conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas correspondientes.

De tal modo que en esta clasificación por programas, el Estado de Gastos del Presupuesto del Organismo se ha construido en función de la realización de siete Programas determinados para el Ejercicio 2020, que son los siguientes:

OCIALES
SCOM)

En el siguiente cuadro se puede observar el global de créditos asignados a cada uno de los Programas anteriormente definidos y el peso de cada uno de ellos sobre el total de Presupuesto:

PROG.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
23100	ADMIN.GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	1.366.880	6,87
23107	TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)	6.462.390	32,47
23108	COOPERACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO	1.304.717	6,56
23109	ATENCIÓN DOMICILIARIA	5.734.186	28,82
23110	ACOGIDA	3.225.107	16,21
23111	MENORES	1.213.220	6,10
23112	MAYORES	100.000	0,50
23113	DISCAPACIDAD	400.000	2,01
23114	DROGODEPENDENCIA	93.500	0,47
	TOTAL	19.900.000	100.00

## Comparativo de los Créditos Iniciales de los Presupuestos de Gastos 2019 y 2020 por Programas:

PROG.	DENOMINACIÓN	IMP. 2019	IMP. 2020	DIFER.	%
23100	ADMIN.GENERAL DE SERVICIOS SOC.	1.358.966	1.366.880	7.914	0,58
23107	TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)	6.337.230	6.462.390	125.160	1,97

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5sg≠=	Estado	Fecha v hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08	
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55	
Observaciones		Pagita	3/12	
Uff De Verificación https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==				



	TOTAL	18.650.000	19.900.000	1.250.000	6,70
23114	DROGODEPENDENCIA	280.000	93.500	- 186.500	-66,61
23113	DISCAPACIDAD	440.000	400.000	- 40.000	-9,09
23112	MAYORES	200.000	100.000	- 100.000	-50,00
23111	MENORES	1.242.698	1.213.220	- 29.478	-2,37
23110	ACOGIDA	2.373.320	3.225.107	851.787	35,89
23109	ATENCIÓN DOMICILIARIA	5.234.186	5.734.186	500.000	9,55
23108	COOPERACIÓN SOCIAL Y VOLUNT.	1.183.600	1.304.717	121.117	10,23

## Clasificación Económica.

El concepto económico refleja <u>la naturaleza del gasto</u> previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo, la segunda el artículo, la tercera el concepto dentro de cada artículo, y las dos últimas el subconcepto.

En el siguiente cuadro se detallan los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2020	%
l	Gastos de Personal	216.000	1,09
11	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.169.000	56,13
111	Gastos Financieros	30.000	0,15
IV	Transferencias Corrientes	7.565.000	38,02
	Operaciones Corrientes	18.980.000	95,38
VI	Inversiones Reales	220.000	1,11
VII	Transferencias de Capital	700.000	3,52
	Operaciones de Capital	920.000	4,62
TOTAL		19.900.000	100,00

# Comparativo de los Créditos Iniciales de los Presupuestos de Gastos 2019 y 2020 por Capítulos:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	Diferenc.	%
ı	Gastos de Personal	209.422	216.000	6.578	3,14
II	Gastos Corrientes	10.182.078	11.169.000	986.922	9,69
111	Gastos Financieros	30.000	30.000	0	0,00
IV	Transferencias Corrientes	7.368.500	7.565.000	196.500	2,67
	Operaciones Corrientes	17.790.000	18.980.000	1.190.000	6,69
VI	Inversiones Reales	158.000	220.000	62.000	39,24
VII	Transferencias de Capital	700.000	700.000	0	0,00
VIII	Activos Financieros	2.000	0	0	0,00
	Operaciones de Capital	860.000	920.000	60.000	6,98
	TOTAL	18.650.000	19.900.000	1.250.000	6,70

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+IzehxlaSsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==		



# Comparativo Créditos Iniciales de Gastos 2019-2020 con Pagos Líquidos en la Liquidación 2018 y en el Avance liquidación 2019 (6 meses) por Capítulos:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMP. 2019	IMP. 2020	Pagos 2018	Avance 2019
ı	Gastos de Personal	209.422	216.000	216.874,89	
11	Gastos Corrientes	10.182.078	11.169.000	8.038.524,26	3.871.583,21
<del>{</del>  }})	Gastos Financieros	30.000	30.000	1.511,28	
IV	Transferencias Corrientes	7.368.500	7.565.000	6.233.624,60	2.830.742,71
	Operaciones Corrientes	17.790.000	18.980.000	14.490.535,03	6.925.517,06
VI	Inversiones Reales	158.000	220.000	107.898,13	105.504,81
VII	Transferencias de Capital	700.000	700.000	504.446,43	192.592,29
VIII	Activos Financieros	2.000	0	0	0
	Operaciones de Capital	860.000	920.000	612.344,56	298.097,10
	TOTAL	18.650.000	19.900.000	15.102.879,59	

## - CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.-

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2020 suponen el 1,09 % sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo, y un incremento de 3,05 % con respecto al año 2019. Se adjunta Anexo del personal propio del Organismo Autónomo.

Desde la creación del Organismo Autónomo IMAS, esta Intervención Delegada y la Intervención General han venido advirtiendo la situación del personal funcionario y laboral que, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, presta sus servicios en el Organismo Autónomo, manteniendo su condición de personal municipal, sin que quede acreditado por el Servicio de Recursos Humanos cuál es el régimen en que queda el personal funcionario y laboral perteneciente al Servicio de Atención Social respecto del IMAS. Esta cuestión deberá ser acreditada en el momento en el que se elabore el presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que se analice adecuadamente el capítulo I de gastos del Ayuntamiento.

El Organismo Autónomo deberá establecer una Plantilla del personal y Relación de Puestos de Trabajo propia, donde se reflejen todos los puestos necesarios, tanto de personal funcionario, laboral y eventual, así como los puestos correspondientes al personal directivo. Como ya se señaló por el Interventor General en el momento de la creación de tal Organismo, nada impide que deba elaborar su propia Plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Es importante señalar que el personal funcionario procedente del Ayuntamiento que presta sus servicios en el Organismo Autónomo, continúa en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento y por tanto, sus retribuciones son con cargo a los estados de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento.

Por otra parte, se hace constar que en el Presupuesto se consignan los importes del personal laboral indefinido, y, sin perjuicio de la disolución o no de este Organismo Autónomo, debería preverse la opción que el Ayuntamiento está poniendo en marcha actualmente para la regularización correspondiente a través de la convocatoria pública de las plazas afectadas,

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5ag≖∝	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
	Adalberto Garcia Pestario	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verif	irma/code/aVIqBhJj24M+	Izehxla5sg==



conforme a las Sentencias que han dado lugar a tal situación y, si así se estimara, su inclusión en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para la posterior oferta de empleo público.

#### - CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.-

El Capítulo II se incrementa en 986.922 €, que supone el 8,84 % más con respecto del presupuesto del ejercicio 2019.

En la Memoria presentada se reflejan los cambios más significativos del presupuesto del Capítulo II, en cuanto a la previsión de los contratos para ejecutar en el próximo ejercicio, así como las necesidades presupuestarias para los contratos de carácter plurianual actualmente en vigor

Es necesario señalar que la ejecución así como la liquidación del presupuesto de IMAS, debe regirse por los mismos requisitos que el presupuesto del Ayuntamiento, por lo que será en el momento de la liquidación del ejercicio 2020 donde se comprobará la adecuada consignación o no de los créditos iniciales del Organismo Autónomo y en lo que afectará a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento.

#### - CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.-

Suponen el 0.15 % de los créditos iniciales.

#### - CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .-

Supone el 38,02 % de los créditos iniciales del presupuesto del Organismo Autónomo.

Se hace referencia en la Memoria el importante esfuerzo presupuestario realizado en los últimos seis años a la hora de programar las actuaciones a acometer con cargo al mismo. La desfavorable coyuntura económica por la que ha atravesado la sociedad en la que vivimos ha producido efectos muy desfavorables en nuestro tejido social, y en donde su núcleo esencial, las familias y las personas más vulnerables, han visto agravadas sus condiciones de vida.

Este Capítulo contempla un aumento del 2,60 % con respecto al de 2019.

No se da traslado del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, que será informado por la Intervención General.

Con respecto a las <u>subvenciones nominativas</u>, el importe consignado se eleva a 1.308.360 euros, que supone un incremento de 6.000 euros con respecto al Presupuesto de 2019, y que, a su vez, ya se había incrementado en 3.500 euros con respecto al año 2018.

En cuanto al importe de la Convocatoria de Cooperación Social se mantiene 300.000 euros.

Pues bien, por esta Intervención se ha de indicar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien se pueden conceder de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. No obstante, se advierte el importante desequilibrio entre ambas formas de concesión, ya que las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva sólo suponen el 18,65 por 100 del importe previsto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a subvenciones nominativas y convocatoria.

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aVIqBhJj24M+IzehxlaSsg==		



Por otra parte, este apartado merece la realización de un estudio profundo, por cuanto buena parte de tales subvenciones deberían ser tramitadas no sólo a través de convocatoria pública, sino, además, siguiendo las pautas de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que podrían tener la consideración de prestación de servicios sujetos a dicha norma.

Por último, con ocasión de la aprobación de anteriores Presupuestos, en el seno del Consejo Rector ya se había puesto de manifiesto la necesidad de adoptar las medidas oportunas para reordenar esta importante línea de actuación del O.A. IMAS.

#### - CAPÍTULO VI. INVERSIONES.-

Los créditos del Capítulo VI recogen las consignaciones presupuestarias correspondientes al Anexo de Inversiones en el que se recogen los proyectos a realizar especificando su denominación, código, importe de la anualidad correspondiente y el tipo de financiación, suponiendo un 1,11 % del total del estado de gastos del proyecto de presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior hemos de señalar que los proyectos de gastos corrientes (capítulos II y IV) con financiación afectada y los proyectos de capital (Capítulo VII) con financiación afectada, no son parte del Anexo de Inversiones propiamente dicho, y por lo tanto deberán formar parte de otra Memoria en el presupuesto. Tales proyectos son:

- PROYECTO 2020/2/69/2: Prestaciones Sociales. 2020/A9214/23107/78080.
   Transferencias a familias.
- PROYECTO 2020/2/69/2: Prestaciones Sociales. 2020/A9214/23113/78080.
   Transferencias a familias.
- PROYECTO 2020/3/69/1: Plan Concertado Modalidad Centro de Servicios Sociales. 2020/A9214/23100/22701. Seguridad.
- PROYECTO 2020/3/69/1: Plan Concertado Modalidad Centro de Servicios Sociales.
   2020/A9214/23107/48980. Transferencias a particulares.
- PROYECTO 2020/3/69/1: Plan Concertado Modalidad Centro de Servicios Sociales. 2020/A9214/23108/48003. Subv. a atenciones benéficas y asistenciales (nominadas).
- PROYECTO 2020/3/69/2: Plan Concertado Modalidad Albergue. 2020/A9214/23110/22799. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Es necesario destacar que se deben incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones, además de todas las subvenciones que el Servicio de Atención Social pretende otorgar, los proyectos de gastos con financiación afectada que deben tener su debido seguimiento contable (Regla 21.1 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal).

El anexo de inversiones de este Organismo Autónomo debería concordar con los Planes de Inversión y financiación que para un plazo de cuatro años pudiera formular el Excmo. Ayuntamiento, en su caso.

#### - CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==	Estado	Fecha v hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Pagrac	7/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifi	rma/code/aVIqBhJj24M	+Izehxla5sg==



El importe consignado (700.000 €) supone el 3,52 por 100 del total de gastos previstos, como consecuencia de la transferencia prevista por el Área de Hacienda.

#### - CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Este Capítulo no se incluye en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2020.

#### **B) ESTADO DE INGRESOS**

En el siguiente cuadro se detallan las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJES
IV	Transferencias Corrientes	18.980.000	95,38
VII	Transferencias de Capital	920.000	4,62
TOTAL		19.900.000	100

#### Comparativo Previsiones Iniciales Presupuesto de Ingresos 2018-2019 por Capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMP, 2019	IMP.2020	DIFERENC.	%
IV	Transferencias Ctes.	17.790.000	18.980.000	1.190.000	0,67
VII	Transferencias Capital	858.000	920.000	62.000	0,94
TOTAL		18.650.000	18.300.000	350.000	1,91

Comparativo Previsiones Iniciales de Ingresos 2019-2020 con Recaudación Líquida en la Liquidación 2018 y en el Avance liquidación 2019 (6 meses) por Capítulos:

Eco.	Descripción	lmp. 2019	Imp. 2020	Liq. 2018	Avance
III	Tasas y Otros Ingresos	0	0	24.739,32	1.537,05
IV	Transferencias Corrientes	17.790.000	18.980.000	12.655.011,97	5.551.304,00
٧	Ingresos Patrimoniales	0	0	0	0
VII	Transferencias de Capital	858.000	920.000	0	0
VIII	Activos Financieros	2.000	0	0	0
TOTAL		18.650.000	19.900.000	12.679.751,29	5.552.841,05

## ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020.-

A) Del Informe Económico Financiero en relación con la Memoria presentada se significa que los ingresos por transferencias corrientes del capítulo IV, se han presupuestado de acuerdo con las estimaciones de ingresos que son transferidos por otras Administraciones Públicas (incluidas las Entidades matrices de los respectivos organismos autónomos), de acuerdo con las estimaciones históricas de lo percibido en ejercicios anteriores y ajustándose a la comunicación del Área de Hacienda quien señaló que la cuantía de la transferencia corriente al O.A. IMAS será de 18.980.000 €. Asimismo, los Ingresos por transferencia de capital del

3	
	١

Código Seguro De Verificación	aViqBhJj24M+Izehxla5sg≈≃	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifizma/code/aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==		



Capítulo VII para el 2020, han sido determinados por la mencionada Área y asciende a la cantidad de 920.000 €.

B) A modo de resumen es necesario señalar, por su importancia para la gestión regular del Organismo Autónomo que el saldo de previsiones iniciales de ingresos del CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" supondrá el 95,38 % del total de las previsiones iniciales del IMAS para el ejercicio 2020. Se procederá a analizar si las previsiones de ingreso por este capítulo de ingresos, coinciden con el gasto correspondiente a transferencias corrientes del Ayuntamiento a favor del IMAS.

Debe extremarse el rigor en la ejecución de los gastos consignados en las distintas aplicaciones del estado de gastos, por cuanto que si no es así, los ingresos previstos no serán suficientes para financiar los gastos y en la liquidación del presupuesto 2020 resultaría un Resultado Presupuestario Negativo.

Plan Concertado del Gobierno de Canarias.- En la página 42 de la Memoria presentada se indica la previsión de ingresos provenientes del Ayuntamiento destinada al Plan Concertado, Proyectos Centros y Albergue, por importe de 1.235.000 €, si bien no se acredita documentalmente la obligación o compromiso al respecto por parte del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 4º.- REGLA DEL GASTO.

El artículo 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que "la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación." La Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española la calculará el Ministerio de Economía y Hacienda y se publicará en el informe previsto en el art. 15.5 de la LOEPSF. Para el ejercicio 2020 se sitúa en un 2,8 %.

El incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del Objetivo de Deuda Pública o de la "Regla de Gasto" implicará la elaboración de un Plan Económico Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los Objetivos o de la "Regla de Gasto".

No obstante lo anterior, "la Regla de Gasto" se calculará a nivel consolidado del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### 5º.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas SEC 95.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno.

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación:

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
Section Company Company	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Pare	9/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/cod	e/aVIqBhJj24M	l+Izehxla5sg==



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo IV	18.980.000
CORRIENTES	18.980.000
Capítulo VII	920.000
CAPITAL	920.000
TOTAL INGRESOS	19.900.000

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo I	216.000	
Capítulo II	11.169.000	
Capítulo III	30.000	
Capítulo IV	7.565.000	
CORRIENTES	18.980.000	
Capítulo VI	220.000	
Capítulo VII	700.000	
CAPITAL	920.000	
TOTAL GASTOS	19.900.000	

Puede observarse que los ingresos ordinarios, teóricamente, cubren los gastos ordinarios.

## **FINANCIACIÓN**

Ingresos Ordinarios (Corrientes)	18.980.000
Gastos Ordinarios (Corrientes)	18.980.000
DIFERENCIA	0
Ingresos de Capital	920.000
Gastos de Capital	920.000
DIFERENCIA	0

También podemos observar que los ingresos y gastos corrientes más los de capital ascienden a:

DIFERENCIA	0
Gastos (Capítulo I al VII)	19.900.000
Ingresos (Capítulo I al VII)	19.900.000

Siendo el resultado un saldo nulo, en principio, podemos afirmar que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria del artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Finalmente, hay que concluir en la <u>efectiva nivelación de ingresos y gastos</u>, la suficiencia de éstos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", sin perjuicio de lo informado con ocasión de la evaluación de las previsiones de ingresos.

No se ha determinado el cálculo del ratio de estabilidad presupuestaria, en tanto en cuanto la diferencia de los créditos de gastos de los capítulos I a VII y las previsiones de ingresos de los capítulos I a VII resulta equilibrada.

## 6º.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen una manifestación más de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales. En ellas se ha de contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y

ı	l	,

Código Seguro De Verificación	aViqBhJj24M+IzehxlaSsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==		



circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El art. 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Níveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

En cuanto al contenido de las Bases presentadas por el O.A. IMAS, debe tenerse en cuenta que son productos de la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Organismo Autónomo, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución que resulten aprobadas con el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento.

El contenido más relevante es el siguiente:

La Base 1ª está dedicada a los niveles de vinculación jurídica de los créditos, cumpliendo las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/1990.

La Base 3º contiene las normas sobre el procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos, de conformidad con las atribuciones que establecen los Estatutos del Organismo Autónomo para los distintos órganos de gobierno y de gerencia.

La Base 5ª especifica la relación de subvenciones nominativas, que concuerdan con las previstas en la aplicación presupuestaria correspondiente, y que ya ha sido objeto de determinadas observaciones por esta Intervención.

La Base 6º, en cuanto a las indemnizaciones por asistencia de los miembros del Consejo Rector, se remite a los acuerdos que adopte el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5sg≈=	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08	
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	Un De Venficación https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aVIqBhJj24M+Izehxla5sg**			



#### 7º. TRAMITACIÓN.-

En cuanto a la tramitación hay que dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto del Organismo Autónomo con la documentación que se determina en el artículo 168.1 del Texto Refundido, anteriormente citado, deberá incorporarse al Presupuesto General debiendo adoptarse, en su caso, acuerdo del Consejo Rector como propuesta de remisión al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## **CONCLUSIÓN.**-

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio Económico 2020, presentado por la Presidencia del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Delegada informa que cumple con las formalidades necesarias para su aprobación, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el presente Informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación indicado.

Es cuanto se tiene que informar.

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR DELEGADO (Decreto Alcaldía 16/05/2017) Adalberto García Pestano (Firmado electrónicamente)

CONFORME.
LA INTERVENTORA GENERAL ACTAL.
Elena González González
(Firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	13/11/2019 12:31:08
	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	13/11/2019 08:54:55
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aVIqBhJj24M+Izehxla5sg==		

